CONTRATO Nº 68 /2019

CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE ECONOMIA SOCIAL

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, con domicilio en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS,** en su carácter de Presidente, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, la firma **INMOBILIARIA REY SOL**, con R.U.C. Nº 183006-6, con domicilio en Alberdi N° 322 c/ Palma, Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la señora **MARIA CEFERINA VALIENTE VDA. DE SABE**, con Cédula de Identidad Nº 183.006, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del contrato;
(b) Contratos anteriores;
(c) Carta Invitación y Anexos de la Locación N° 01/2019;
(d) Formulario de la Carta Oferta y Lista de Precios;
(e) Resolución de la Renovación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Alberdi c/ Palma de la ciudad de Asunción, del Departamento Central, que será destinado para las oficinas parlamentarias de la Comisión Bicameral de Economía Social (COBIES)

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 354.412

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de renovación del Contrato 75/2018, el cual pertenece al llamado de locación N° 01/2019 convocado por el Congreso Nacional. Según resolución N° 1578 b de fecha 13 de noviembre de 2019.

Inmobiliaria Rey Sol

CUARTA:

Ítem	Código de catálogo	Descripción	Finca N°/ Cuenta Corriente catastral N°	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
1	80131502-001	Alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Comisión Bicameral de Economía Social (COBIES), Oficinas N° 201 del Piso 2° del Edificio "Christian Sabe Valiente". Expensas incluidas. Superficie: 20,00 m²	10.0417.01	Ubicado en Juan Bautista Alberdi N° 322 de la ciudad de Asunción	15	meses	2.961.905	35.542.860 **44.428.575**
2	80131502-001	Alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Comisión Bicameral de Economía Social (COBIES), Oficinas N° 202 del Piso 2° del Edificio "Christian Sabe Valiente". Expensas incluidas. Superficie: 25,60 m²	10.0417.01	Ubicado en Juan Bautista Alberdi N° 322 de la ciudad de Asunción	15	meses	3.699.614	44.395.368 **55.494.210**
3	80161504-998	Ajuste de Garantía de Alquiler	10.0417.01	Ubicado en Juan Bautista Alberdi N° 322 de la ciudad de Asunción	1	Unid.	200.000	**200.000** 80.138.228
					TOTAL (IVA incluido)			**100.122.785**

El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de **Gs. 2.961.905 (guaraníes dos millones novecientos sesenta y un mil novecientos cinco)**, por el **ITEM 1**, **Gs. 3.699.614 (guaraníes tres millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos catorce)** por el **ITEM 2**, ambos cuentan con expensas incluidas.
El monto de la Garantía es de **Gs. 200.000 (guaraníes doscientos mil)**
El monto total del presente contrato es de **Gs.100.122.758 (guaraníes cien millones ciento veinte y dos mil setecientos ochenta y cinco)** IVA incluido.
El pago se realizará en la Cuenta Corriente del Banco Regional, N° 7800418 del LOCADOR.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 15 meses, hasta el 31 de marzo de 2021 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente

Inmobiliaria Rey Sol

contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago mensual y puntual de los servicios de Energía Eléctrica, haciéndose cargo de cualquier problema que surgiere por la falta de pago en tiempo de los mismos. También está obligado a la conservación de los recibos por los pagos realizados a ANDE y entregar fotocopias de los mismos todos los meses.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

OCTAVA:
El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:
El **LOCATARIO** no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

Inmobiliaria Rey Sol

DECIMO SEGUNDA:
El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 27 del mes de diciembre del año 2019, la validez de la presente suscripción está sujeta a la obtención de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
LOCATARIO

MARIA CEFERINA VALIENTE VDA. DE SABE
LOCADOR

Inmobiliaria Rey Sol